

⑧ Fredric Jameson / Slavoj Žižek, *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*, Barcelona, Paidós, 1998.

⑤ Recomiendo un libro imprescindible en torno a esta cuestión: Paul A. Bové, *En la estela de la teoría*, Madrid, Frónesis / Cátedra, 1996.

⑥ Terry Eagleton, *Ideología. Una introducción*, Barcelona, Paidós, 1997, pág. 220.

⑦ Los interesados e interesadas en las críticas de la izquierda no postmoderna a Rorty deben leer el magnífico y contundente libro de Christopher Norris, *Teoría crítica: posmodernismo, intelectuales y la guerra del golfo*, Madrid, Frónesis/Cátedra, 1997.

tran sobre la mesa en un discurso como el de Rorty, muy extendido por lo demás; es el estatus de la teoría política, o mejor aún, el estatus de la teoría *para* la política lo que se debate. La lógica que subyace en los entresijos del etnocentrismo patriotero y el talante antiteórico ⑤ –ilustrado paradigmáticamente por Stanley Fish– del neopragmatismo postmoderno es fácil de desentrañar: en el trabajo de Rorty «subsiste la idea de que la razón es una facultad de ver las cosas desapasionadamente, mientras que los intereses son tenazmente locales y particulares» ⑥. Ya que la pretensión racionalista de liberarnos de nuestras marcas sociales e históricas es una desvarío epistemológico y moral, la única actitud honesta consistirá, según esta ramplona inversión rortiana-postmoderna, en el reconocimiento de la comunidad como horizonte de todo lo que puede ser pensado, de la retórica como génesis del conjunto de creencias, lenguajes o instituciones. Todo, visto así, es ideología, lo cual es *prácticamente* lo mismo que proclamar el final de todas ellas. Cuando Rorty manifiesta, por poner un caso, «no creo que haya una forma no mitológica y no ideológica de narrar la historia de un país» (p. 25), presta un flaco servicio a la izquierda que dice defender, puesto que concede el mismo rango a las opiniones de Reagan que a las de Chomsky, a la más cínica de las retóricas que a la investigación contrastable con la mejor información disponible ⑦. Que la autotransparente y lúcida razón cartesiana sea una quimera no implica que estemos expuestos al monopolio de la voluntad de poder y el círculo hermenéutico. Sustentar algo de esta calaña supone dar por buena una disyuntiva, objetividad *versus* interés, que ya fue «deconstruida» mucho antes de la llegada de lo postmoderno.

No obstante las muchas críticas que un planteamiento como el de Rorty pueda suscitar, *Forjar nuestro país* es una obra muy interesante para dilucidar los debates y controversias que en la actualidad ocupan el complejísimo escenario teórico estadounidense. El diagnóstico de Rorty sobre la izquierda cultural es, cuanto

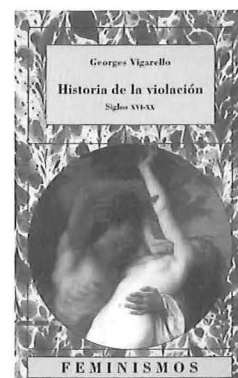
menos, interesante. Junto a las aportaciones al respecto de Fredric Jameson ⑧ y Terry Eagleton, completa una triada estupenda para reflexionar desde una perspectiva crítica y de izquierdas acerca de los límites y los logros de los estudios culturales estadounidenses, de ese radicalismo intelectual que habla de género, lo cual esta muy bien, pero no de clase, lo cual es decepcionante. Otra cosa es si el reformismo, tal y como lo describe Rorty, supone en realidad una alternativa mejor, menos equívoca.

Francisco Martorell Campos es becario de investigación de la Conselleria de Cultura Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana. Facultat de Filosofia.

Pensar la violencia sexual: cuatro siglos de atrocidad

Florencia Peyrou

«La historia de la violación no está escrita». Así comienza Georges Vigarello una obra tanto más importante cuanto que este crimen tiene actualmente una enorme presencia en numerosas esferas de la sociedad, como la prensa, los ámbitos judicial y policial y la opinión pública. En efecto, la escritura de esta obra parece influida por la aparición de varias cuestiones novedosas en relación con el tema de la violencia sexual en Francia en los últimos años, como el libro *Viol d'inceste, auteur obligatoire-anonyme*, de



Georges Vigarello, *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*, Colección «Feminismos», Ediciones Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer, Madrid-Valencia, 1999, 394 pp.

1992, que es el primero que insiste de manera intensa en el daño interior provocado por el agresor; el nuevo delito de acoso sexual establecido por el Código Penal del mismo año; la decisión del Tribunal de Rennes, también de 1992, que marca un hito en el tema de la violación entre esposos, pues afirma que la «presunción de consentimiento de los cónyuges a los actos sexuales realizados en la intimidad de la vida privada sólo tiene valor salvo prueba de lo contrario»; el caso de 1996 de dos presos violados; la renovada atención portada hacia las violaciones de guerra desde el conflicto de la ex Yugoslavia; y el interés por los casos de violaciones de menores, sobre todo desde el caso del pedófilo belga Dutroux, teniendo en cuenta que el entierro de las dos niñas de Lieja asesinadas por éste provocaron la mayor concentración de la posguerra en Bélgica. En España este tema tiene también, desgraciadamente, una gran actualidad, ya que, por poner un ejemplo y según datos del Ministerio del Interior, en 1999 se denunciaron un total de 5.914 casos de abuso, acoso y agresión sexual. Vigarello se propone realizar una reflexión en torno a la violencia sexual actual a través del análisis de este tema en el pasado.

El autor, profesor de la Universidad de París-V y director de estudios de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (EHESS), se inscribe en corrientes historiográficas novedosas y particularmente en la de la *Historia del cuerpo*, que estudia el conjunto de representaciones construidas por las prácticas discursivas sobre el cuerpo dentro de cada sistema cultural concreto. Partiendo de la base de la consideración ancestral del cuerpo como un emblema de la anarquía y los excesos, diversos investigadores, entre los que destacan Michel Foucault y Norbert Elias se han esforzado por trazar una historia de las técnicas que se utilizaron para imponer un autocontrol del cuerpo percibido como anárquico. Vigarello realizó en este sentido hace varios años un análisis de la importancia que se dio a la socialización del cuerpo por medio de la higiene (*Le propre et le sale: l'hygiène*

du corps depuis le Moyen Age, Seuil, 1987. Hay ed. cast. *Lo limpio y lo sucio, la higiene del cuerpo desde la Edad Media*, Alianza, 1991). Más adelante focalizó su atención en el tema de la salud con *Le sain et le malsain: santé et mieux-être depuis le moyen âge*, París, Seuil, 1993.

Pero la violación no sólo afecta a la historia del cuerpo sino que se entrecruza con la historia de la sensibilidad, de la violencia y de las representaciones de la feminidad. El autor anuncia en las primeras páginas de la obra su propósito de analizar los límites y sentidos del delito, la forma de definirlo y de juzgarlo a través de cuatro siglos de historia, sirviéndose de ésta para comprender nuestras formas y sensibilidades actuales. Para ello ha utilizado una gran masa documental compuesta principalmente de tratados de jurisprudencia, textos legislativos, tratados de medicina legal y documentos procedentes de la serie judicial de los Archivos Nacionales de Francia y un conjunto de archivos departamentales. La *Historia de la violación* trata de relacionar, combinando la perspectiva sociológica de Elias con la genealógica de Foucault, el dominio de la violencia con el lento nacimiento de una visión del sujeto y de su intimidad. A la vez revela un profundo cambio en la percepción de la violencia sexual en particular en el período estudiado: en cuatro siglos se pasa de un modo de tolerancia a la condena generalizada que parece propia de la sociedad actual.

En el Antiguo Régimen la violencia se toleraba relativamente: si bien no todo crimen permanecía impune y la justicia poseía un «arsenal de espanto», según la expresión de Foucault, la mayoría de las penas consistían en una multa o el destierro y numerosos procesos eran sobreesidos. La violencia sexual se situaba en este marco ambiguo de dureza y tolerancia. Los juicios por violación desembocaban frecuentemente en el destierro. No se solía escuchar a la víctima o interrogar al acusado ni se profundizaba en los hechos. Muchas veces se limitaban a la compensación financiera o al látigo. La sociedad otorgaba legitimidad a la

brutalidad física, por lo que existía una gran dificultad para condenar los delitos de este tipo. Además, el castigo dependía de la «calidad» de los protagonistas y eran frecuentes los arreglos o acomodados, sobre todo cuando la víctima era socialmente inferior.

La violencia sexual se concebía como un delito contra las buenas costumbres, pertenecía al universo del pecado y la lujuria como el adulterio o la sodomía. Por ello, la víctima quedaba envuelta en la depravación, pasaba a estar envilecida, mancillada, lo cual obstaculizaba la denuncia. Esto muestra las diferencias existentes entre hombres y mujeres con respecto a las exigencias morales que pesaban sobre sus cuerpos. La sociedad concedía valor a la virilidad y estaba más dispuesta a perdonar los excesos masculinos, mientras que consideraba que el cuerpo femenino debía ser contenido y se ejercía sobre él una intensa represión. En el caso de la violación, prevalecía la sensación de una ausencia de violencia en el agresor y la seguridad de una actitud de seducción por parte de la víctima. Sólo acudían a la justicia las mujeres que podían aportar indicios audibles y visibles, testigos, lo cual significaba agresiones cometidas en pleno día y en el exterior. De ahí la escasez de procesos y la conversión de este acto en una violencia ignorada, rechazada y negada.

Las víctimas de una violación eran siempre sospechosas de consentimiento. Se consideraba que un individuo, incluso bajo tortura, era dueño de sí, y se esperaba de las mujeres una resistencia a toda prueba. No se creía posible la violación cometida por un hombre solo. No se exploraban demasiado las contusiones o daños visibles y sólo se consideraba la pérdida de la virginidad. A las mujeres, además, se les negaba la condición de sujeto: pertenecían a maridos, padres o tutores y la justicia desplazaba la mirada hacia ellos, que eran considerados como las verdaderas víctimas de la agresión. Por ello se impuso en el Antiguo Régimen la palabra «raptó», que amalgamaba robo y violación. Así se enmascaraba la violencia y no se tenía en cuenta el dolor de la víctima, al tiempo

que la mujer «sin adscripción» estaba menos protegida de entrada. Los conceptos de secuestro y violación no estaban claramente diferenciados, lo cual no significaba que los jueces confundieran ambos delitos. La violencia podía existir sin que existiera «usurpación» de la víctima, pero los jueces empleaban recurrentemente el término de raptó. La expresión se hacía más precisa con el término de «raptó de violencia», que especificaba más la falta de consentimiento de la víctima aunque no abandonaba el tema de la apropiación indebida. La violación quedaba así estrechamente relacionada con el secuestro, y el daño producido se concebía en relación con el «propietario». El acto era tipificado en función de dos variables: la calidad del poseedor y la perversidad del robo, los dos puntos centrales en la percepción de la violación en el Antiguo Régimen.

Por todos estos motivos la violación tenía una presencia ínfima en los tribunales de este período, y los juicios más frecuentes se llevaban a cabo por la violación de una menor, que se consideraba más grave por la pérdida de la virginidad. En este sentido destacan las dudas médicas sobre las marcas de la violación, ya que las características de la virginidad no estaban establecidas. Hasta mediados del siglo XVIII los informes médicos seguían mencionando signos supersticiosos como el olor y la voz, y se limitaban a analizar la anchura o estrechez de la vagina, por lo que las víctimas se tenían que enfrentar a dudas sobre la autenticidad de las pruebas hasta en los análisis anatómicos.

En la segunda mitad del siglo XVIII, con la renovación ideológica de la Ilustración, aparece una nueva imagen de la violencia, la brutalidad se rechaza cada vez más. Numerosos hombres de letras y de leyes protestan contra la crueldad y el terror: «Quién no temblaría de espanto al ver en la historia los suplicios bárbaros e inútiles inventados fríamente por hombres que se dicen sensatos» (C. Beccaria). Los rituales de la justicia, los patíbulos y las picotas, con sus espectáculos de dolor y de sangre, tienen cada vez menos

aceptación entre los ilustrados, que los consideran «ignominias atroces» (S. Mercier). A la vez se intenta separar la falta religiosa del atentado contra las personas, la violencia de la transgresión moral. Beccaria, Voltaire, Malessherbes o Montesquieu manifiestan su deseo de trasladar «la ley criminal del cielo a la tierra, liberalizándola de todo control religioso». Pero esto no va acompañado de un cambio inmediato en la práctica jurídica ni por un cambio determinante en la percepción cultural de la violación. Voltaire, por ejemplo, mantiene la opinión de la imposibilidad de una violación por un hombre solo y la sospecha de consentimiento oculto por parte de la mujer. No cambia, pues, la manera de considerar la violación. Solo se modifica la percepción de algunas circunstancias del acto, algunas impunidades que se juzgan excesivas, algunos casos que se consideran más odiosos.

Lo más destacable de las últimas décadas del siglo XVIII es la emergencia de una reacción más importante ante las víctimas infantiles. Aparece una nueva imagen de la infancia como frágil y ajena a la sospecha. En los escritos jurídicos se percibe la emoción de los jueces y los informes médicos ganan en precisión anatómica, pero en los juicios se reconoce la inocencia del acusado en más del 70% de los casos. De este modo, contrasta la nueva compasión por las jóvenes víctimas y la indulgencia tradicional con el acusado. A lo largo de todo el período estudiado los discursos y sensibilidades y la práctica judicial se caracterizan por sus distintos ritmos evolutivos.

Tras la Revolución, el código de 1791 sustituye definitivamente el tema del pecado por el del peligro físico y la amenaza social. La blasfemia es menos importante que el riesgo para la comunidad. A la vez, el principio de autodeterminación transforma a la víctima en sujeto, que pasa a ser más independiente de sus tutores y de la falta moral en que estaba inmersa, pero el cambio es más bien teórico: la vergüenza y la sospecha sobre la mujer no desaparecen, y se sigue pensando que la violación de un hombre solo es imposible. La gran novedad del período está en los textos

jurídicos: surge la exigencia de jerarquizar violencias ignoradas durante mucho tiempo, y esto se traduce en un ligero aumento del número de sentencias, aunque las penas se rebajan considerablemente. La distancia entre los textos y las costumbres es evidente, pero éstos ponen en marcha cambios fundamentales: la diferencia que se hace entre ataque sexual abierto y simple vicio privado es decisiva, marcando la frontera entre la violación y los comportamientos lujuriosos.

El trabajo jurídico continua y se perfecciona a lo largo del siglo XIX. El código de 1810 tiene en cuenta delitos y violencias que no se consideraban con anterioridad. Se designan como «violencia sexual» hechos previamente ignorados y se diferencia el atentado contra el pudor y la violación. Un único título pasa a reagrupar todos los actos de ofensa y violencia sexual, el «atentado contra las costumbres», que desplaza la amenaza del delito hacia la seguridad de la comunidad. Un atentado contra las costumbres crea un perjuicio social mediante la inmoralidad sexual.

Otra novedad es la lenta toma de conciencia de la violencia moral. Esta se va definiendo de 1820 a 1860 a partir de los procesos por delitos contra menores: en la revisión del código penal de 1832 se reconoce, en efecto, la violencia moral contra un menor de edad. A partir de los años 1850-60 se comienza a tener en cuenta la conciencia individual y el tema del consentimiento. La jurisprudencia analiza el peso de las amenazas y la debilidad, y ya en 1876 el *Grand Dictionnaire Larousse* concibe que para que exista violación no es necesario que se haya empleado la violencia física: «Procede destacar que para que exista violación no es necesario que se hayan empleado la violencia física o la fuerza corporal para obligar a la víctima. Una violencia moral ejercida por vías de intimidación sería totalmente suficiente... Hay violación siempre que se anula el libre arbitrio de la víctima».

Pero la reflexión jurídica es independiente de las prácticas penales. No se anulan las sospechas sobre la víctima y el aumento

de las denuncias es modesto. La violación debe producirse ante testigos y en un lugar público. Son las denuncias de menores las que se multiplican por seis de 1830 a 1860, debido a la nueva percepción de la infancia ya mencionada.

Además de la práctica jurídica, se produce un cambio también en la medicina legal y en la opinión pública. En cuanto a la primera, el examen anatómico se hace más preciso, en un intento de encontrar señales que correspondan a las violencias en los órganos y en el cuerpo. Y en lo que respecta a la segunda, aumenta el rechazo de la violencia física y de la violencia oficial: desaparece el espectáculo del sufrimiento del condenado así como los suplicios y torturas. Surge una prensa renovada que trata de fomentar la curiosidad y el asombro, a diferencia de la del Antiguo Régimen que pretendía edificar. En la prensa está presente la violencia sexual, aunque no es dominante, y aparecen las primeras diferencias entre la violación de la niña y de la mujer. La violación de una adulta siempre se considera cometida por un «hombre joven», mientras que la de una niña la comete «un anciano». Para Guerry, el delito cometido con menores «está marcado por un carácter tal de imbecilidad y de debilidad, que con mucha frecuencia se podría considerar un signo de demencia senil». Son observaciones todavía muy precarias y poco sistematizadas, aunque constituyen un esbozo de las primeras teorías sobre la violación.

Estas se perfilan con más claridad a fines del XIX, cuando se comienza a considerar la especificidad de las agresiones sexuales a menores, que suponen una violencia que sólo se puede explicar por una anomalía. La violación de la mujer adulta y de la menor pasan a remitir a dos mundos diferentes. La prensa se interesa por los homicidios relacionados con violaciones de menores, evocando el asesinato para censurar mejor el acto cometido, dramatizando situaciones límite para provocar mejor el rechazo. Hay una voluntad de indignar que se refleja en la multiplicación de las escenas de sangre

en los relatos, mientras que las cifras confirman un retroceso relativo de la violencia. La imagen de la brutalidad física predomina sobre la de la brutalidad sexual, y se da más prioridad a la infancia maltratada que a la infancia violada. La violación sigue sin ocupar el primer lugar en la jerarquía del crimen, aunque aumenta la atención sobre la violación-asesinato.

La gran novedad del fin de siglo es la creciente curiosidad por el criminal, que entra en el debate jurídico y es observado e investigado por la prensa y la policía. Ya en los inicios del siglo se realizaban exámenes del rostro y el cráneo del acusado, pero en los años 1880 el examen se extiende al conjunto del cuerpo. En un principio se buscan las explicaciones del delito en un análisis del cuerpo, pero a partir de 1890 las causas sociales comienzan a tener importancia. En este punto sobresale Lacassagne, aunque este autor no va más allá de la insistencia en los barrios miserables, los tugurios y la promiscuidad urbana. Los psiquiatras, por su parte, se ocupan de definir las perversiones sexuales, apareciendo la separación entre lo que se considera un «hombre normal» y un «hombre enfermo». Se desplaza el debate así hacia la personalidad del acusado, que antes no se tenía en consideración. Se empiezan a analizar los condicionamientos de la vida sexual del agresor, sus afecciones físicas, sus frustraciones íntimas: «cuando un hombre se casa con una mujer, es siempre él el cónyuge que acaricia al otro... La mujer casada se deja hacer (...). Cuando hacia los cincuenta años el hombre ve disminuir sus fuerzas genésicas, necesita excitantes específicos para poder cumplir como antes con el acto genital. Estos excitantes, estos estímulos, no los puede encontrar, evidentemente, en su mujer legítima» (P. Brouardel). El atentado sexual podría así ser la consecuencia lógica de un placer abortado. Se intenta confrontar la violencia sexual con un posible sufrimiento masculino, y esto se manifiesta en la insistencia en la debilidad física de los violadores, que se consideran hombres «deficientes»

más que hombres «salvajes». Así, tanto los sociólogos como los psiquiatras sitúan al violador en el mundo de los márgenes.

En cuanto a la víctima, surge una embrionaria psicología sin gran relevancia. Algunos médicos y peritos a partir de 1850-60 se detienen por primera vez en las heridas íntimas y no sólo en las físicas o en el deshonor. Pero en el fin de siglo los médicos y los jueces siguen evaluando el delito sexual por sus repercusiones sobre la moral. Observan la pérdida de la virginidad y el riesgo de corrupción, pero no tanto las consecuencias del terror y el desamparo. El resultado de la violación sigue siendo la vergüenza y la depravación, no el sufrimiento. Así, a pesar de los avances del fin de siglo en cuanto a la definición del delito, el interés por el individuo, la separación entre violencia física y violencia moral y la sofisticación de las técnicas policiales y médicas, la violación de la mujer adulta se sigue denunciando y condenando poco y continua la idea de la imposibilidad de la violación por parte de un hombre solo.

El gran cambio en el siglo XX se produce, a ojos del autor, a raíz del juicio de Aix en Provençe de 1978, que desencadenó una iniciativa parlamentaria que tuvo como resultado la ley del 28 de junio del mismo año. En ella se afirma que «todo acto sexual de la naturaleza que fuere, impuesto a otra persona mediante violencia, coacción o sorpresa, constituirá una violación». Así, la violación, que antes era una cuestión que concernía al cuerpo social, pasa a afectar al individuo privado, lo que incluye a hombres y mujeres y se admite la violación de una mujer por su marido. Se produce un cambio en la sensibilidad, que se traduce en un aumento considerable de la violencia sexual oficialmente juzgada. A su vez, la violación de menores se vuelve totalmente inaceptable, y esto se refleja en las condenas, que se han multiplicado por seis en casi 10 años (1984-1993). El trauma psicológico ha pasado a ocupar el lugar central en las consecuencias de la violación, dándose una gran importancia a la violencia moral y al drama invisible: el niño

víctima de una violación se considera un niño «destruido». La consecuencia es brutal y afecta a la existencia misma de la víctima, a su futuro afectivo o mental.

En cuanto al violador, ya no se lo percibe como un marginado de la sociedad sino como un hombre corriente: ha nacido la noción de violador anónimo que ha aumentado la sensación de inseguridad en la sociedad. La lucha contra la reincidencia ha incrementado la represión, se ha establecido una nueva perspectiva del peligro y de la pena y se condena no sólo la gravedad social de delito, sino la peligrosidad del criminal mismo, sus reincidencias futuras. Esto lleva a clasificar cada vez más a los autores de las agresiones sexuales y sus delitos, prolongando una tendencia comenzada en el pasado. Así, asistimos a una mayor diversificación de los actos juzgados como violencia sexual: violación en el matrimonio, en la cárcel, en el ejército, en la guerra... A pesar de estos cambios, el autor constata que las sospechas que afectan a las víctimas adultas no han desaparecido del todo y que la mayoría de las violaciones se juzgan hoy en día en tribunales correccionales, es decir, como un delito en lugar de un crimen. Continúan las diferencias de ritmos evolutivos entre los discursos y las sensibilidades y las prácticas jurídicas.

En España, según el Código Penal de 1995 y a diferencia de Francia, la violencia sexual está tipificada de la siguiente forma: la agresión sexual («el que atentare contra la libertad sexual de otra persona con violencia o intimidación»), castigada con una pena de prisión de uno a cuatro años; y la violación («cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos por una de las dos primeras vías»), cuya pena es la prisión de seis a doce años. En este sentido, destaca una reciente y criticada sentencia en la que se condena a un joven por «agresión sexual en grado de tentativa» (no logró introducir el pene) y no se considera que haya habido violación a pesar de que introdujo los dedos en la vagina de la víctima. La resolución del Supremo indi-

ca que los dedos del agresor no pueden considerarse como objetos, basándose en «una interpretación gramatical» de esta palabra (noticia de EFE, 21-5-2000). La situación es, pues, más precaria que en Francia, donde un único título agrupa todos los posibles actos de violencia sexual sin excluir las diversas partes del cuerpo del agresor.

El libro de Vigarello, en consecuencia, no es sólo un sutil análisis de la violación en el pasado, sino que aporta nuevos y sugerentes elementos de reflexión para el debate actual sobre este tema, tan necesario como siempre, puesto que aún queda un largo camino por recorrer hacia la erradicación de la violencia sexual. Esto se confirma ante la profusión de casos, especialmente en el ámbito doméstico, a la que asistimos hoy, así como a la insuficiencia e indefinición de algunas leyes y sentencias como las comentadas anteriormente.

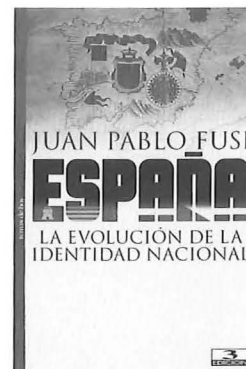
Queda, sin embargo, la satisfacción de haber leído una obra de una gran profundidad analítica, muy bien documentada, que recorre la evolución de la sensibilidad ante la violencia en general y la violación en particular, teniendo en cuenta una gran variedad de discursos entre los que sobresalen el médico y el judicial, pero que no deja de lado fuentes literarias que aportan la percepción de la violencia sexual de autores como Maupassant, Huysmans o Zola. Cabe preguntarse únicamente por qué el autor decide saltar en su análisis de fines del siglo XIX a fines del XX; si hubiera abarcado también este período la obra sería magistral. Vigarello se reafirma como uno de los más brillantes historiadores franceses del imaginario social y la cultura sensible, con un estudio que sin duda se convertirá en una referencia ineludible en la materia.

Florencia Peyrou es
licenciada en Historia Contemporánea.

La España del vasco-españolismo según Fusi

Ernest Lluch

El donostiarra Juan Pablo Fusi Aizpúrua tiene una formación originaria de historiador redoblada por su trabajo cerca del gran universitario divulgador Raymond Carr. Su primera etapa se basó en las hemerotecas (y no en libros, cifras y documentos) en una inclinación que en conversaciones con Julio Caro Baroja, el solitario de Vera, consideraba, repetidamente, negativa a la larga. Ello es lo que le hizo exclamar a Caro cuando se enteró de su nombramiento como director de la Biblioteca Nacional: «¡Qué bien!



Juan Pablo Fusi,
España. La evolución de la identidad nacional,
Ediciones Temas de Hoy,
Madrid, 2000, 309 pp.

Así se enterará de que hay más letra impresa que la de los periódicos». Más a la larga, Fusi ha ido dejando relativamente incluso este enfoque parcial para pasar al ensayismo. Decimos relativamente puesto que en su libro que vamos a comentar la parte que contiene alguna positiva innovación da la impresión que está fundamentada en el estudio de la prensa (pp. 189-213). Muestra de su evolución hacia el ensayismo es la comparación de su biografía sobre Francisco Franco con la manufacturada, con mayor aparato investigador por Paul Preston. Su menor enfoque crítico en relación al dictador es una segunda diferencia que no es ahora la más relevante. La *España* de Fusi encaja perfectamente, fuera de las páginas que he indicado, en un ensayismo más basado en otros ensayistas que en historiadores.